



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

NULIDAD

2019-00995

Se accede a lo solicitado por la apoderada actora, en consecuencia, téngase como dirección para notificar a la codemandada, señora MARTHA CECILIA ECHAVARRIA ZAPATA, la Carrera 34 A N° 75 Sur-40 Conjunto San Luis, Barrio La Doctora de Sabaneta, o la calle 72 Sur N° 45 A-10 Vereda Pandeazucar en Sabaneta. Tel 6043015936, celular 3146186080 correos electrónicos echavarriazapatam@yahoo.com; fuentesdederecho@gmail.com y echavarriazaparam@yahoo.com.

Se le aclara a la togada que la notificación a la señora ECHAVARRIA ZAPATA no le compete al despacho, sino a quien demanda, por lo que se dispone que la notificación del auto admisorio de la demanda, se efectuó conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 o 291 y ss del Código General del Proceso, con la advertencia de que dependiendo de la opción que escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para que cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma, evitando efectuar una notificación híbrida entre las normas procesales señaladas.

Se dispone que por secretaría se le comparta el link de la carpeta digital a la apoderada al correo Maygira1@outlook.com. Por el término de ocho (08) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ